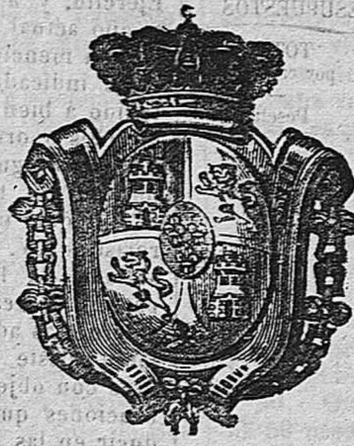


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Cónsul general en la Habana, han ocurrido en dicha capital dos casos comprobados de fiebre amarilla y uno más sospechoso. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 13 de Noviembre de 1905. —El Inspector general, M. Alonso Sando. —Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3690

CIRCULAR

Muchos Ayuntamientos de esta provincia han acudido á mi Autoridad en súplica de que se les releve de la multa á que se refiere mi circular de 19 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial del día 20 del mismo mes, por no tener posibilidad material de

verificar en el plazo que en la misma se les señalaba ingreso alguno por Contingente provincial, comprometiéndose á cumplir en breve; y atendiendo á las razones expuestas por los mismos, he tenido á bien suspender los efectos de aquella disposición hasta el día 30 del corriente mes, término después del cual procederé sin consideración de ninguna clase contra todos aquellos Ayuntamientos que continúen sin hacer ingreso alguno por el expresado concepto.

Tarragona 15 de Noviembre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3691

MINAS

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de Administración civil, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, Gobernador civil de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que D. Enrique Izaguirre Basterretch, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Reus», sitas en el término de Vilanova de Escornalbou, para je denominado Mas den Briva y en tierras de José Munté, Mariano Cabré, Salvador Jordi y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto, fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la esquina N. S. de la masía ó casa propiedad de José Munté, el cual sirvió para demarcar

la mina «Antonio», (núm. 517), hoy caducada, y desde él se medirán en dirección Sur magnético 50 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta á 100 metros al E. la 2.ª; de ésta á 800 metros al N. la 3.ª; de ésta á 600 al Oeste la 4.ª; de ésta á 800 al Sur la 5.ª, y de ésta á 600 al Este se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrados 480.000 metros, ó sean las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Noviembre de 1905. —Benito Francia.

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Núm. 3692 ANUNCIO

La Excma. Diputación provincial, en sesión de 14 del que cursa, ha tenido á bien aprobar su presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el año de 1906, cuyo resumen por capítulos y artículos se inserta á continuación, á fin de que los pueblos interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente ante la Comisión provincial, dentro del plazo de diez días, contados desde el de la publicación.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Tarragona 16 de Noviembre de 1905. —El Gobernador, Benito Francia.

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	ARTICULOS	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Rentas		
2.º Intereses de efectos públicos.....	524.38	524.38
CAPITULO IV.—Repartimiento		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	632.990.17	632.990.17
CAPITULO VI.—Beneficencia		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	1.280	1.280
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios		
1.º Ingresos extraordinarios.....	500	500
CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales		
1.º Arbitrios especiales.....	9.435.45	9.435.45
CAPITULO XI.—Resultas		
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	40.000	40.000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		684.730

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	ARTICULOS Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas	
CAPITULO PRIMERO			
Administración provincial			
1.º Gastos de la Diputación	60 059'16	75.088'16	
2.º Archivo y Depositaria	4.900		
3.º Comisiones especiales	5 379		
4.º Arquitectos	4.750		
CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º Quintas	6.150	40.134'50	
2.º Bagajes	5.000		
3.º Boletín oficial	8.984'50		
4.º Elecciones	5.000		
5.º Calamidades	15 000		
CAPITULO III.—Obras obligatorias			
1.º Reparación y conservación de caminos	85.258'30	87.258'30	
4.º Reparación y conservación de fincas	2.000		
CAPITULO IV.—Cargas			
2.º Pensiones	3.250'50	4.250'50	
4.º Contratos	1.000		
CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º Junta provincial	17 923	61.492'39	
2.º Institutos	38.709'39		
4.º Inspección de Escuelas	3.500		
6.º Bibliotecas	880		
7.º Museos	480		
CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º Atenciones generales	65.424'50		238.339'81
3.º Casas de Misericordia	45.328'75		
4.º Casas de Expósitos	127.586'56		
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º Cárceles	8.547'50	29.142'50	
2.º Establecimientos penales	20.595		
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico. Imprevistos	8.758'05	87.758'05	
CAPITULO X.—Carreteras			
1.º Subvención de carreteras	46.908'76	104.679'14	
2.º Construcción de carreteras provinciales	57.770'38		
CAPITULO XII.—Otros gastos			
Unico. Otros gastos	34.930	34.930	
CAPITULO XIII.—Resultas			
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados	656'65	656'65	
TOTAL GENERAL DE GASTOS		684.730	

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ARTICULOS Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
Total general de INGRESOS	684.730	684.730
Idem id. de GASTOS	684.730	684.730
Diferencia por.. } Déficit		IGUAL
} Sobrante		

En Tarragona á 14 de Noviembre de 1905.—El Presidente accidental, Estanislao Tell.

Núm. 3693
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña en comunicación fecha 13 del corriente comunica al Excmo. señor General de la 8.ª División, Gobernador militar de esta plaza, la Real orden que sigue:

«Siendo de suma importancia que todos los individuos que, sin servir en filas, estén sujetos al servicio militar, acudan á pasar la revista anual reglamentaria, tanto para conocer de un modo exacto el número de hombres disponibles y los puntos en donde residen, como por que aquellos conser-

ven el hábito del cumplimiento de esa obligación, al par que la idea de no hallarse completamente desligados del Ejército, y á fin de procurar que en el año actual y en los sucesivos satisfaga la mencionado revista los caracteres indicadas, el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer dicte V. E. las órdenes oportunas y adopte las medidas que juzgue convenientes á tal propósito. Es también la voluntad de S. M. que una vez terminada dicha revista de V. E. conocimiento del resultado de la misma, y exponga su parecer acerca de los medios que considere más adecuados para que en adelante reviste mayor número de hombres con objeto de estudiar las modificaciones que acaso convenga introducir en las disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes encarezco con el mayor interés se sirvan exponer á la mayor brevedad y con la extensión necesaria las dificultades que noten para llevar á cabo con la mayor perfección posible la revista anual de los individuos sujetos al servicio militar mientras se encuentren en sus hogares y las medidas que estimen necesarias para conseguir el cumplimiento de dicha revista en el caso de un llamamiento por movilización, sea esta como ensayo ó real; debiendo al efecto dirigir sus escritos al Excmo. Sr. Gobernador militar antes citado.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de esta circular.
Tarragona 16 de Noviembre de 1905.
—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3694

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Justificada la existencia de los censales que á continuación se relacionan en la forma que previene la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar la incautación de los mismos y su inclusión en los Inventarios de Bienes del Estado para proceder á su venta.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 16 de Noviembre de 1905.
—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Relación que se cita

- 1.º Un censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375, que se prestaba al Clero de Corbera, impuesto sobre una finca rústica situada en el término de dicha villa de Corbera, partida de los Vilaras ó Vilabert, de la que son propietarios D. Pedro Juliá Cloa y D.ª Antonia Juliá Baldó.
- 2.º Tres censales de pensión anua en junto 23'63 pesetas y de capital 787'50, que se prestaban al Reverendo Clero de la villa de Flix, impuestos sobre una finca rústica situada en el término de dicha villa, partida Coll den Ballesté ó Comellarch, de la que es propietario D. Pablo Cervelló Vaqué.
- 3.º Un censo de pensión anua 10'63 pesetas y de capital 354'35, que se prestaba al Clero de Corbera, impuesto sobre una finca rústica situada en dicha villa, partida Ginestar, de la que es propietario D. José Bosquets Quixalós.
- 4.º Otro censo de pensión anua 6'75 pesetas y de capital 225, que se prestaba al Clero de Benisanet.

setas y de capital 1.500, que se prestaba al Clero de Tivisa.

Los dos anteriores censales están impuestos sobre trece fincas, una de las cuales es una casa situada en la villa de Benisanet, calle del Calvario, núm. 5, de la que es propietario Don Joaquín Andreu Sastre.

5.º Otro censo de pensión anua 7'81 pesetas y de capital 260'23, que se prestaba al Reverendo Rector y Clero de la Fatarella, impuesto sobre una finca rústica situada en la villa de Pobla de Masaluca, de la que es propietario D. José Suñé Llop.

6.º Otro censo de pensión anua 38'25 pesetas y de capital 1.275, que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Mora de Ebro, impuesto sobre una finca rústica sita en dicha villa, partida Cometes de Ascó, de la que son propietarios los consortes Don Bautista Descarrega Fernández y Doña Josefa Baiges Marsal.

7.º Otro censo de pensión anua 16'88 pesetas y de capital 562'50, que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Madarraig, de la que es propietario D. José de Vallova Falcó.

8.º Otro censo de pensión anua 16'88 pesetas y de capital 562'50, que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Vedoles, de la que son propietarios Don Francisco Mani Serres, D. Francisco Mauri, D. Francisco Biset Mani y Doña Rosa Pailás.

9.º Otro censo de pensión anua 2'87 pesetas y de capital 95'67, que se prestaba al Clero de Prat de Compte, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Cementerio, número 8, de la que es propietario Don Miguel Juan Graciá Miralles.

10.º Otro censo de pensión anua 27 pesetas y de capital 900, que se prestaba á la Comunidad Eclesiástica de Mora de Ebro, impuesto sobre varias fincas, una de las cuales es una heredad sita en el término de dicha villa, partida Vandallades, de la que es propietario D. Bautista Piñol Gurrera.

11.º Otro censo de pensión anua 18'68 pesetas y de capital 622'50, que se prestaba al Clero de Mora de Ebro. Otro id. de pensión anua 15'75 pesetas, que se prestaba al Clero de García y de capital 525.

Otro id. de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375, que se prestaba al Monasterio de Cardó.

Otro id. de pensión anua 1'57 pesetas y de capital 52'57, que se prestaba al Beneficio fundado en la Iglesia de la villa de Mora de Ebro, bajo invocación de San Francisco de Asís.

Los cuatro anteriores censales están impuestos sobre varias fincas, una de las cuales es una casa situada en la villa de Mora de Ebro, calle de la Barca, núm. 40, de la que son propietarios los consortes D. Benito Alguero Hernández y D.ª Antonia Ardevol Vaqué.

12.º Otro censo de pensión anua 14'85 pesetas y de capital 495, que se prestaba al Clero de Gandesa, impuesto sobre varias fincas, una de las cuales es un corral situado en Gandesa, calle del Molí del Oli, núm. 22, del que es propietaria D.ª Juana Tous Domènech, consorte de D. Jaime Sabaté Adell.

13.º Otro censo de pensión anua 14'85 pesetas y de capital 495, que se prestaba al Clero de Gandesa, impuesto sobre una finca rústica sita en el término de dicha villa, partida Coma del Bonet, de la que es propietario D. José Franquet y Dava.

14.º Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375, que se prestaba al Clero de Gandesa, impues-

to sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida de les Serres, de la que es propietario Don José Solé Fontanet.

15. Cuatro censales de pensión anua en junto 34'90 pesetas y de capital 1.163'50, que se prestaban al Clero de Gandesa y Corbera, impuestos sobre dos fincas, una de las cuales es una casa sita en Gandesa, calle de San Antonio, núm. 4, de la que son propietarios los consortes D. José Salvador Juancomartí y D.^a Cinta Vidal Blanch.

16. Cuatro censales de pensión anua en junto 34'90 pesetas y de capital 1.163'50, que se prestaban al Clero de Gandesa y Corbera, impuestos sobre dos fincas, una de las cuales es una casa sita en Gandesa, calle de San Antonio, núm. 4, de la que son propietarios los consortes D. Miguel Somé Aros y D.^a Cinta Sabaté Sabaté.

17. Un censo de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'67, que se prestaba al Clero de Batea, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Malsaluga, de la que es propietario D. Pascual Toviás Alentórn.

18. Cinco censales de pensión anua en junto 22'51 pesetas y de capital 750'20, que se prestaban al Reverendo Prior de la villa de Mora de Ebro, impuestos sobre una casa y corral sita en dicha villa, calle Nueva, núm. 4, de la que es propietario D. Tomás Cascarosa Abella.

19. Un censo de pensión anua 7'81 pesetas y de capital 260'23, que se prestaba al Reverendo Rector y Clero de la Fatarella, impuesto sobre una finca rústica sita en término de Pobla de Masaluga, partida Valljorda, de la que es propietario D. José Suñé Elías.

20. Otro censo de pensión anua 22'50 pesetas y de capital 750, que se prestaba al Clero de Gandesa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Costumá, núm. 36, antes de Santo Domingo, de la que es propietario D. José Solé Vernet.

21. Otro censo de pensión anua 20 pesetas y de capital 666'67, que se prestaba al Clero de Gandesa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Peso Viejo, núm. 16, de la que son propietarios los consortes D. Domingo Juancomartí y Blanch y Doña Teresa Serrés Solé.

22. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375 que se prestaba al Clero de Arnes, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Mas de Esteve, de la que es propietario D. José Villagrasa Ramón.

23. Otro censo de pensión anua 38'25 pesetas y de capital 1.275 que se prestaba a la Comunidad de Presbíteros de Mora de Ebro, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Comes de Ascó, la cual se halla dividida en la actualidad en cuatro partes de las que son propietarios D. Juan Masot Bartolí, D. Bautista Falcó Domenech, D. José Segué Alguero, D.^a Francisca Pedrola Sastre y D. Agustín Descarrega y D. Bautista Descarrega Ardévol.

24. Otro censo de pensión anua 67'50 pesetas y de capital 2.250 que se prestaba a la Cofradía del Nombre de Jesús de la villa de Corbera, impuesto sobre una casa situada en dicha villa, calle de la Fuente, núm. 3, de la que es propietario D. Tomás Piñol Compte.

25. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375 que se prestaba al Albaceazgo de Antonio Balaguer Pól y después a la Comunidad de Religiosos de Marsá, impuesto sobre una finca rústica situada en el término de Gandesa, partida Domen-

ges, de la que es propietario D. Juan Bautista Solera Navarro.

26. Otro censo de pensión anua 3'67 pesetas y de capital 122'40 que se prestaba al Clero de la Fatarella, impuesto sobre las dos fincas siguientes:

A. Una finca rústica situada en el término de la Fatarella, partida Pau-mera, de la que es propietario D. José Pascual Rius.

B. Otra finca rústica situada en dicho término y partida que la anterior, de la que es propietaria D.^a María Josefa Pascual Rius.

27. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una finca rústica situada en el término de la villa de Benisanet, partida Sabaterra, de la que es propietario D. Rafael Miró Grau.

28. Otro censo de pensión anua 16'88 pesetas y de capital 562'50 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Paja, núm. 7, de la que es propietario D. Joaquín Hernández Costa.

29. Otro censo de pensión anua 16'88 pesetas y de capital 562'50 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Concordia, núm. 5, antes 7, de la que es propietaria Doña María González.

30. Otro censo de pensión anua 20'48 pesetas y de capital 682'50 que se prestaba al Clero de la villa de Horta, impuesto sobre una casa sita en dicha villa calle de la Subida de la Cuesta, sin número, de la que es propietario D. Francisco Estruch Sancho.

31. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Santa Madrona, antes de Bonaire, núm. 13, de la que es propietaria D.^a María Llaunes Piñol.

32. Otro censo de pensión anua 22'50 pesetas y de capital 750 que se prestaba a la Comunidad Eclesiástica de Mora de Ebro, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Magdalena, núm. 2, de la que son propietarios los consortes D. Mariano Valls March y D.^a Josefa Casadó Lurreró.

33. Otro censo de pensión anua 31'50 pesetas y de capital 1.050 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Vall den Bomes, de la que es propietario D. Francisco Cardona Montagut.

34. Otro censo de pensión anua 45 pesetas y de capital 1.500 que se prestaba al Clero de Batea, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Llana, núm. 3, de la que es propietaria D.^a María de las Mercedes Balagué Martí.

35. Otro censo de pensión anua 9'14 pesetas y de capital 304'68 que se prestaba a la Capellanía fundada en la Iglesia de la villa de Benisanet por el Dr. D. Juan Bautista Mas Vidal, impuesto sobre una casa sita extramuros de dicha villa, calle de la Barca, antes Camino de Mora, de la que es propietario D. José Mañá Papacit.

36. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375 que se prestaba al Clero de Horta, impuesto sobre una casa, sita en dicha villa, calle de la Cruera, núm. 12, de la que es propietario D. José Grau Taulí.

37. Otro censo de pensión anua 11'11 pesetas y de capital 370'28 que se prestaba al Convento de Cardó, impuesto sobre una casa sita en la villa de Benisanet, Plaza de la Constitución, antes Plaza Real, núm. 8, de la que es propietaria D.^a María Antonia Ayet

Grau, consorte de D. Ramón Grau Figueras.

38. Otro censo de pensión anua 14'06 pesetas y de capital 468'75 que se prestaba al Reverendo Rector y Clero de la villa de Pinell, impuesto sobre una finca rústica sita en término de dicha villa, partida Coma-punsó, de la que es propietario D. Jaime Vallespi Meix.

39. Otro censo de pensión anua 25'70 pesetas y de capital 856'38 que se prestaba al Clero de villa de Ascó, impuesto sobre un corral situado en dicha villa y sitio antes de la Riba, ahora calle de Abajo, sin número, del que es propietario D. José Borrull Domenech.

40. Otro censo de pensión anua 22'50 pesetas y de capital 750 que se prestaba al Reverendo Clero de Ascó, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Hospital, núm. 19, de la que es propietario D. Francisco Piñol Jordús.

41. Otro censo de pensión anua 10'63 pesetas y de capital 354'38 que se prestaba al Clero de Corbera, impuesto sobre una finca rústica sita en el término de dicha villa, partida Ginnestret, de la que es propietaria Doña Antonia Quixalós Clua, consorte de D. Salvador Bosquet Vallespi.

42. Otro censo de pensión anua 8'44 pesetas y de capital 281'25 que se prestaba a la Capellanía fundada en la parroquia Iglesia de la villa de Benisanet por D. Juan Bautista Mas Vidal, bajo la invocación de Ntra. Sra. del Rosario y los Patriarcas Santo Domingo y San Francisco de Asís, impuesto sobre un patio sito en la villa de Benisanet y calle de San Vicente, del que es propietario D. Bautista Miró.

43. Otro censo de pensión anua 14'06 pesetas y de capital 468'75 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Barca, núm. 16, de la que es propietario D. Bonacinch Piñol.

44. Otro censo de pensión anua 15'75 pesetas y de capital 525 que se prestaba al Clero de Gandesa, impuesto sobre una casa situada en dicha ciudad, calle de Costumá, núm. 13, de la que es propietario D. Manuel Clua y Camisón.

45. Otro censo de pensión anua 39'38 pesetas y de capital 1.312'50 pesetas, impuesto sobre dos fincas, una de las cuales es una heredad llamada Freginal de la Creu cubierta, situada en el término de Gandesa, partida Jels Freginals, de la que es propietario Don Juan Figueras Domenech.

46. Otro censo de pensión anua 11'25 pesetas y de capital 375 que se prestaba al Clero de Mora de Ebro, impuesto sobre una casa situada en dicha villa, calle del General Manso, núm. 1, antes de San Juan, y antes de Bonaire, de la que es propietario Don Juan Bautista Cornellás y Rius.

Tarragona 16 de Noviembre de 1905. —El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3695
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veinte y dos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 14 de Noviembre de 1905. —El Rector, Joaquín Bonet.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Octubre último.

Día 5.—Se aprueba el acta de la anterior.—También se aprueban la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados en la anterior. Se concede permiso á D. Isidro Freixas para modificar una acera, y á D. Jaime Miró para abrir una zanja en la calle de San Sebastián, con objeto de conducir las aguas sucias de la casa núm. 12 á una cloaca particular, mediante pago de derechos y cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales.

Día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se concede permiso á Don Félix Ginesta para verificar obras en una casa de la calle de San Sebastián. Se acuerda que en adelante empiecen las sesiones ordinarias á las veinte y media.

Día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.—Asimismo se aprueban varias cuentas y se acuerda su pago.

Día 26.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se concede permiso á Don Miguel Puig y Amat para tomar directamente de la cañería general, por es-pita, una pluma de agua que actualmente se toma del depósito de la fuente de la calle del Pozo. Se nombra Vocal para la Junta de caminos vecinales de este distrito á D. Juan Palau Mañé.

El Secretario, Jaime Serra.

Visto por el Ayuntamiento el extracto que antecede en sesión de esta fecha se acordó su aprobación.

Vendrell 2 de Noviembre de 1905. —Jaime Serra.—V.º B.º—El Alcalde, José Gay.

Núm. 3696
Don José Gisbert Barberá, Alcalde accidental de la ciudad de Roquetas,

Hago saber: Que apesar de los requerimientos y excitaciones amistosas que continuamente he venido dirigiendo á los contribuyentes de este distrito municipal, no he podido conseguir de los mismos la realización de las cuotas que tienen señaladas en los repartimientos municipales del actual año.

Lamentable y doloroso es que hallándonos en las postrimerias del presente ejercicio no hayan querido comprender los contribuyentes citados la imperiosa necesidad en que el Ayuntamiento se encuentra de hacer efectivas todas las obligaciones que tiene contraídas, sagradas é ineludibles la mayor parte de ellas, y constándoles como les consta la angustiada y crítica situación por que atraviesa el Municipio, es mucho más de extrañar no hayan satisfecho las cuotas que legítimamente le corresponden para sostener y sufragar las cargas municipales.

De la incomprensible conducta que vienen observando dichos contribuyentes, se resiente notoria y grandemente el servicio público, hasta el extremo de que el Ayuntamiento se ve agobiado por la continua demanda de pagos, ya por consumos para el Tesoro, Contingentes provincial y carcelario, haberes de empleados, material del alumbrado público y otras atenciones preferentes.

Demostrada pues la precisión imperiosa de que el actual estado de cosas no puede continuar así por más tiempo, y hallándose el Ayuntamiento de esta ciudad firmemente resuelto en no consentirlo ni tolerarlo, no ya para evitarse las responsabilidades consiguientes, si no que con el decidido é inquebrantable propósito de normalizar la situación económica del Municipio; ha acordado, en sesión de hoy, conceder el último é improrrogable plazo de quince días á los contribuyentes de este término municipal para que satisfagan los descubiertos que les resultan, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo se procederá á hacerlos efectivos por la vía ejecutiva de apremio y con arreglo á las disposiciones de la vigente instrucción de procedimientos.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento, esperando que los contribuyentes morosos se pondrán al corriente en el pago de sus cuotas, evitando así el disgusto de tener que emplear las medidas coercitivas que en caso contrario serán irremisiblemente adoptadas con todo rigor y sin contemplaciones de ningún género.

Roquetas 14 de Noviembre de 1905. —José Gisbert.

Núm. 3697

Don Pedro Sabidó Buixadé, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.489'65 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y

saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.808'81 pesetas; el de sal 801'86 pesetas, y el de carnes 1.792'46 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Sarreal 13 de Noviembre de 1905. —Pedro Sabidó.

Núm. 3698

Don Pedro Sales Miquel, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada en 8 del actual, á fin de cubrir el deficit de 1.475'74 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario de 1906, acordó el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre las especies que comprende la tarifa segunda del impuesto de consumos, previa la autorización que se requiere, según las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que he dispuesto hacer público á fin de que llegando á noticia de estos vecinos, puedan enterarse y acudir en contra de dicho acuerdo dentro del improrrogable término de quince días, caso que consideren convenirles.

Rourell 10 de Noviembre de 1905. —Pedro Sales.

Núm. 3699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Terminado el padrón de cédulas personales del año 1906, estará de manifiesto por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

La Nou 14 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, José Duch.

Núm. 3700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el empadronamiento de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el año de 1906, el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de reclamación.

Bot 14 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, José Puyol.

Núm. 3701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Las Pilas 14 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Ramón Segura

Núm. 3702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio para el año 1906, se encontrarán de manifiesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de examen y reclamación.

Blancafort 10 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Juan Sapanuja.

Núm. 3703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 15 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Salvador Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3704

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por Don Cándido Planas, Procurador de Doña Carmen de Balle y de Rubinat, viuda, propietaria y vecina de Gerona, contra la herencia yacente de Doña Mercedes Girona y de Milans, vecina que fué de Reus, sobre pago de treinta y seis mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses á razón del cinco por ciento anual desde dos de Febrero próximo pasado y costas causadas y que se causen, se procedió en treinta de Septiembre próximo pasado al embargo de dos fincas urbanas y diez rústicas radicadas en la villa y término municipal de la Selva del Campo, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del deador ó deudores é ignorarse igualmente su paradero, y en su virtud se requiere á éstos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona dos de Octubre de mil novecientos cinco. —El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 3705

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Safont Alegre, de treinta y siete años de edad, hijo de Joaquín y Joaquina, casado con Isabel Alegre, natural de Cella, distrito de Albarracín, partido, diócesis provincia de Teruel, vecino de esta ciudad y últimamente residente en Sans (Barcelona), calle de Roig, número once, jornalero, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, ni sea de presumir donde se encuentre, á fin de que dentro el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de la provincia de Tarragona y Barcelona y *Gaceta de Madrid* y fijación en los estrados de los Juzgados de instrucción de las antes citadas provincias, comparezca de re-

jas á dentro de la prisión preventiva de este partido al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial de Tarragona decretando su prisión provisional sin fianza en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre defraudación; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado Antonio Safont Alegre.

Dado en Tortosa á trece de Noviembre de mil novecientos cinco. —Bruno Farina. —Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3706

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Romeu y Cid, de veinte y dos años de edad, hijo de Francisco y Martina, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, vecino del pueblo de Aldover y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca rejas á dentro de estas cárceles nacionales, al objeto de comparecer ante la Audiencia provincial de Tarragona, para concurrir al juicio oral de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de un carnero á Francisco Casals Bonavila; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Agustín Romeu y Cid.

Dado en Tortosa á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco. —Bruno Farina. —Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3707

Don José Carrasco Reyes, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Juan Barceló Adriá, de sesenta y ocho años de edad, casado, labrador, natural de Poble de Masalucia y vecino de Batea, de estatura regular, pelo canoso, ojos húmedos, color moreno, viste calzón corto y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarle en la causa que se le sigue sobre hurto para ante la Audiencia provincial de Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Barceló Adriá, y su conducción en su caso á las Cárceles de este partido.

Dado en Gandesa á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco. —José Carrasco Reyes. —Ante mí, Alejandro Sancho E.